



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN N° 052-2021-MDL-GAF

Lince, 19 de abril del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

El Expediente N° E012107321 de fecha 08.04.2021 del Contratista INVERSIONES GICA Y ASOCIADOS S.A.C, identificado con RUC N° 20555306459, el Informe Técnico N° 0011-2021-MDL-GAF/SLCP/JOCS de fecha 19.04.2021 del Apoyo de Coordinador en Abastecimiento de Bienes y Servicios de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 0672-2021-MDL/GAF/SLCP, de fecha 19.04.2021 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 118-2021-MDL/GDU/SOPT -MDL/GDU/SOPT de fecha 14.04.2021 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, y el Informe N° 22-2021-MDL/GDU/SOPT- JLMC, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por el especialista de la Sub Gerencia de Obras públicas y Transporte, sobre la solicitud de Tercera Ampliación de Plazo al Cuarto Entregable – Etapa III del Contrato N° 019-2020-MDL-GAF por el *Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante: la Ley); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante: el Reglamento), constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante Contrato N° 019-2020-MDL-GAF de fecha 12.11.2020, derivado del Procedimiento de Selección N° 014-2020-MDL/CS-1era Convocatoria, la Municipalidad Distrital de Lince contrata con la empresa INVERSIONES GICA Y ASOCIADOS S.A.C, el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima" con CUI N° 2496575, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de firmado el Contrato y/o Acta de Entrega de Terreno;

Que, mediante Carta N° 021-2021-GICA-AS014, el Contratista solicita ampliación de plazo del Cuarto Entregable – Etapa III del Contrato N° 019-2020-MDL-GAF por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima" con CUI N° 2496575; el cual fue observado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y notificado al Contratista mediante Carta N°177-2021-MDL/GDU/SOPT, de fecha 31 de marzo, para el levantamiento de observaciones respectivo;

Que, mediante Carta N° 024-2021-GICA-AS014 de fecha 8 de abril de 2021, el Contratista remite a la Entidad el levantamiento de observaciones al Tercer Entregable – Etapa III, el cual es denegado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y remitido a la Sub Gerencia de Logística y Control patrimonial, para continuar con el debido trámite administrativo, mediante su INFORME N°030-2021-MDL/GDU/SOPT- JLMC, de fecha 14 de abril de 2021 y Memorando N° 118-2021-MDL/GDU/SOPT, de fecha 14 de abril de 2021.

Que, mediante Informe Técnico N° 00001-2021-MDL/GAF/SLCP/JOCS de fecha 19.04.2021, el Apoyo de Coordinador en Abastecimiento de Bienes y Servicios de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial,



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

realiza la revisión y análisis de la tercera solicitud de ampliación de plazo al Cuarto Entregable – Etapa III, según Contrato N° 019-2020-MDL-GAF por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2496575, concluyendo declarar **IMPROCEDENTE** por las siguientes razones:

- Que el hecho alegado en la solicitud de ampliación de plazo no se encuentra comprendido dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial corre traslado a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de tercera ampliación de plazo al cuarto Entregable – Etapa III, según Contrato N° 019-2020-MDL- GAF por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2496575, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, conforme al Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece: **Artículo 158° - Ampliación de plazo contractual**

158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
- c) Que conforme al caso de la presente contratación no obedece a ningún supuesto, conformese desprende de los informes precedentes.

Del mismo modo, que conforme al numeral 158.3 del artículo 158° Ampliación de Plazo Contractual del RLCE, especifica: La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Por lo que dicho plazo vence el 22 de abril de 2021.

Estando a lo expuesto; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del numeral 1.3 en la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL “Delegación de Facultades, atribuciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Lince”;

RESUELVE:

Artículo Primero. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la tercera Ampliación de Plazo por siete (7) días calendario para el Cuarto Entregable – Etapa III solicitado por el Contratista INVERSIONES GICA Y ASOCIADOS S.A.C, según Contrato N° 019-2020-MDL-GAF por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2496575.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Contratista INVERSIONES GICA Y ASOCIADOS S.A.C, con RUC N° 20555306459, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte para que en uso de sus facultades implementen las acciones de conformidad a las normas y el procedimiento administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

Gerente de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PC. Para mayor información sobre el uso de documentos electrónicos emitidos por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, consulte el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYGWijjKKiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>

